RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 268-2019-MPCP

Pucallpa, 29 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 07478-2019 de fecha 15/04/2019, que contiene el Informe N° 171-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 15/04/2019 y el Informe Legal N°337-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/04/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 171-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 15 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de la Adenda al Contrato de Bienes N° 005-2019-MPCP, toda vez que la Carta Fianza N° 869945 establecida en la Cláusula Octava de dicho contrato no garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, por lo que la empresa Comercializadora Ricolac SAC subsanó dicha omisión presentando la Carta N° 869966 – Banco de Crédito del Perú;

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 009-2018-MPCP-CS, se convocó para la **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche Período 2019"**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 08 de marzo de 2019 a la empresa **Comercializadora Ricolac SAC**, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 005-2019-MPCP** con fecha 22 de marzo de 2019, por un monto ascendente a **S/ 872,536.00 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	Leche Evaporada Entera (410 gramos)	249,296	3.50	S/ 872,536.00

Que, conforme al actuado indicado en el antecedente descrito, se advierte que en la Cláusula Octava del Contrato de Bienes N° 005-2019-MPCP con fecha 22 de marzo de 2019, se estableció como garantía de fiel cumplimiento del contrato la Carta Fianza N° 869945 de fecha 18 de marzo – Banco de Crédito del Perú, por un monto de S/ 87,253.60 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, sin embargo en dicha carta fianza, se garantiza el adelanto y no el fiel cumplimiento del contrato, por lo que la Sub Gerencia de Logística mediante Informe N° 171-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 15 de abril de 2019, solicita la modificación estableciéndose en la Cláusula Octava de dicho contrato, la Carta Fianza N° 869966 de fecha 18 de marzo de 2019 – Banco de Crédito del Perú, el cual garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación, por la tanto corresponde suscribir la respectiva adenda;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (*una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento)*, que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (….); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Octava: Garantías del Contrato Bienes N° 005-2019-MPCP;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la modificación de la Cláusula Octava: Garantías, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 005-2019-MPCP de fecha 22 de marzo de 2019, correspondiente a la **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche período 2019" – Ítem N° 01: Leche Evaporado Entera (410 gramos) "**, a favor de la empresa Comercializadora Ricolac SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Octava del Contrato de Bienes N° 005-2019-MPCP con fecha 22 de marzo de 2019, para la: "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche período 2019" – Ítem N° 01: Leche Evaporado Entera (410 gramos) ", a favor de la Empresa Comercializadora Ricolac SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL